



Consejería de Salud y Consumo  
Fundación Progreso y Salud

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS "PREMIOS ZINKINN ANDALUCÍA"**

En Andalucía, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. José Javier Muñoz Layos, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro.

Y de otra parte, **D. Julio Manuel Ríos de la Rosa**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz**, con CIF G-72109168 y domicilio en Cádiz, en la Unidad de Investigación del Hospital Universitario Puerta del Mar, Planta novena, Avda. Ana de Viya, 21, 11009, en calidad de Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 22 de diciembre de 2021 y elevados a escritura pública ante el notario de Cádiz, D. José-Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 23 de diciembre de 2021, bajo el número 3.983 del protocolo de éste.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

- I. Que la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.** (en lo sucesivo **FPS**) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	08/08/2022 10:05:08	PÁGINA 1/8
	JULIO MANUEL RIOS DE LA ROSA	05/08/2022 14:58:49	
VERIFICACIÓN	UUM325AT8ZQA75BEBEZ5QRCFUW4U5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La FPS ostenta la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional, tal como se establece en el artículo 5 de sus estatutos.

- II. Que la **Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz** (en lo sucesivo **FCADIZ**) es una entidad sin ánimo de lucro constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, que tiene por objeto promover, estimular, desarrollar y divulgar la investigación de calidad científica de calidad en Ciencias de la Salud.

En virtud del artículo 5 de sus Estatutos Fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FCADIZ podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido. FCADIZ es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Cádiz.

- III. La FPS y la FCADIZ poseen personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, están constituidas con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rigen por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables. Dichas entidades se consideran entidades sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- IV. Que, con fecha 24 de mayo de 2021, la FPS y Roche Farma S.A. firmaron un convenio de colaboración para la celebración del evento “PREMIOS ZINKINN ANDALUCÍA” cuyo objeto era establecer el régimen de colaboración de las mismas para el desarrollo conjunto de la jornada “Premios Zinkinn Andalucía” en el ámbito sanitario, dirigida al fomento de la innovación (en adelante, los “Premios Zinkinn”).

- V. Que en el convenio de colaboración citado en el expositivo anterior se establecía que Roche Farma abonaría el importe de veinte mil euros (20.000 €) a la FPS para que ésta entregara los siguientes premios, detallando estos importes:

- a. Primer premio Mejor Innovación Tecnológica: cuatro mil euros (4.000 €).
- b. Segundo premio Mejor Innovación Tecnológica: dos mil euros (2.000 €).
- c. Tercer premio Mejor Innovación Tecnológica: mil euros (1.000 €).
- d. Primer premio Mejor Innovación Organizativa: cuatro mil euros (4.000 €).
- e. Segundo premio Mejor Innovación Organizativa: dos mil euros (2.000 €).
- f. Tercer premio Mejor Innovación Organizativa: mil euros (1.000 €).
- g. Premio Especial a la Mejor Innovación en COVID-19: seis mil euros (6.000 €).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	08/08/2022 10:05:08	PÁGINA 2/8
	JULIO MANUEL RIOS DE LA ROSA	05/08/2022 14:58:49	
VERIFICACIÓN	UUM325AT8ZQA75BEBEZSQRCFUW4U5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- VI. Que, según se concreta en las bases legales de los Premios Zinkinn, los premios recaen sobre determinados proyectos, no sobre los participantes individuales. En ese sentido, la FPS ha de transferir el importe de los premios correspondientes a FCADIZ, a la cual se encuentra vinculado el personal investigador que lo desarrolla, para lo cual las Partes suscriben el presente documento, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio regular la transferencia del importe correspondiente por parte de la FPS a FCADIZ, en relación al premio concedido al proyecto a continuación detallado:

Nombre del proyecto: Transformación digital del Servicio de Anatomía Patológica en Andalucía (PADIGA)

Nombre del investigador premiado: [REDACTED]

Nombre del grupo de investigación y centro: Ingeniería Biomédica y Telemedicina, Hospital Universitario Puerta del Mar (HUPM)

Nombre del premio a percibir: 3º premio a la Mejor Innovación Organizativa y en Procesos

Importe del premio a percibir: 1.000 €

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y, en concreto:

#### A) Por parte de la FPS:

- Poner a disposición de FCADIZ la cantidad determinada en la cláusula tercera para el desarrollo del Proyecto indicado en la cláusula primera.

#### B) Por parte de FCADIZ

- Llevar a cabo las acciones oportunas encaminadas a la correcta ejecución del Proyecto mencionado en la cláusula primera.
- Facilitar a la FPS, para que ésta pueda realizar el adecuado seguimiento del desarrollo del Proyecto premiado, en cualquier momento en que le sea solicitado.
- Asegurar que el importe del premio se destina a la correcta ejecución del Proyecto en cuestión y, en ningún caso, a los investigadores de forma individual.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	08/08/2022 10:05:08	PÁGINA 3/8
	JULIO MANUEL RIOS DE LA ROSA	05/08/2022 14:58:49	
VERIFICACIÓN	UUM325AT8ZQA75BEBE2SQRFCUW4U5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### TERCERA.- GESTIÓN ECONÓMICA

La FPS abonará MIL EUROS 1.000 €) en un plazo no superior a treinta (30) días naturales desde la fecha de emisión de la factura, correctamente emitida, mediante transferencia a la cuenta corriente que indique la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz.

### CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio comenzará en el momento de su firma y se extenderá durante todo el desarrollo del Proyecto, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del presente Convenio.

### QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las Partes pudieran poner a disposición de dichas actuaciones. Asimismo, las citadas Partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente, se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las Partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las Partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las Partes en el momento de ser revelada.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	08/08/2022 10:05:08	PÁGINA 4/8
	JULIO MANUEL RIOS DE LA ROSA	05/08/2022 14:58:49	
VERIFICACIÓN	UUM325AT8ZQA75BEBEZXRCFUW4U5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula vinculará a las Partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Fundaciones firmantes, el presente Convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos. Del mismo modo se velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de confidencialidad.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las Partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales de los interesados deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son las Fundaciones firmantes del Convenio, cuyos datos se recogen en los apartados siguientes.
- e) El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de los siguientes correos electrónicos: [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es) (FPS, FIBAO, FIMABIS y FISEVI), [dpd@inibica.es](mailto:dpd@inibica.es) (para el caso de la FCÁDIZ); [dpd@imibic.org](mailto:dpd@imibic.org) (para el caso de la FIBICO) y [dpd@grupoiwi.com](mailto:dpd@grupoiwi.com) (para el caso de la FABIS).
- f) El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	08/08/2022 10:05:08	PÁGINA 5/8
	JULIO MANUEL RIOS DE LA ROSA	05/08/2022 14:58:49	
VERIFICACIÓN	UUM325AT8ZQA75BEBEZ5QRCFUW4U5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla, o mediante correo electrónico a [lopd.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.fps@juntadeandalucia.es); a la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, con domicilio en Avda. Ana de Viya nº 21, Planta novena, Unidad de Investigación del Hospital Universitario Puerta del Mar, 11009, Cádiz, o a través de correo electrónico a [dpd@inibica.es](mailto:dpd@inibica.es).

#### OCTAVA. - COMUNICACIONES

A) Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

A/A. D. [REDACTED]  
Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. Sevilla  
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

B) Las **comunicaciones a FCADIZ** se realizarán a:

A/A. D. [REDACTED]  
Avda. Ana de Viya, nº 21, Planta novena, Unidad de Investigación del Hospital Universitario Puerta del Mar,  
Cádiz  
E-mail: [gerencia@inibica.es](mailto:gerencia@inibica.es)

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

#### NOVENA. - MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas Partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

#### DÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Denuncia de cualquiera de las Partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	08/08/2022 10:05:08	PÁGINA 6/8
	JULIO MANUEL RIOS DE LA ROSA	05/08/2022 14:58:49	
VERIFICACIÓN	UUM325AT8ZQA75BEBEZSQRCFUW4U5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- c) Finalización anticipada del Proyecto.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la Parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

La resolución del presente Convenio no afectará a los compromisos preexistentes a la misma.

#### UNDÉCIMA. - GENERALIDADES

- 1.- Este Convenio contiene el total acuerdo entre las Partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las Partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de Partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna Parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra Parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3.- La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.
- 4.- Las Partes establecen expresamente que en ningún momento existirá relación laboral entre las Partes, ni entre el personal investigador de cualquiera de ellas con respecto a la otra Parte.

#### DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las Partes, renunciando a su propio fuero, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	08/08/2022 10:05:08	PÁGINA 7/8
	JULIO MANUEL RIOS DE LA ROSA	05/08/2022 14:58:49	
VERIFICACIÓN	UUM325AT8ZQA75BEBEBSQRFCUW4U5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Y en prueba de conformidad, las Partes firman digitalmente el presente Convenio, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

**POR LA FPS**

**POR FCADIZ**

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas

Fdo.: D. Julio Manuel Ríos de la Rosa

Director Gerente

Gerente

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	08/08/2022 10:05:08	PÁGINA 8/8
	JULIO MANUEL RIOS DE LA ROSA	05/08/2022 14:58:49	
VERIFICACIÓN	UUM325AT8ZQA75BEBE25QRFCUW4U5N	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	